República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-63785769-APN-UAI#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Julio de 2019

Referencia: Informe de Intervencion Previa N° 21/19 - Convenio IOSFA-GNA

INFORME DE INTERVENCION PREVIA N° 21/19

1. Objeto.

Evaluar el Proyecto de Convenio entre el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas y de seguric (IOSFA) y Gendarmería Nacional Argentina.

2. Alcance

La labor de auditoría fue realizada siguiendo los lineamientos de las Normas de Auditoría Inter Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002).

3. Marco Normativo.

- Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Publico Nacional.
- Decreto N° 637/13 de creación del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y su Decr reglamentario N° 2271/13.
- RESFC-2018-19-APN-D#IOSFA Modelos de Contratos Prestacionales e Instructivos.

4. Aclaraciones Previas.

El Proyecto de convenio entre el IOSFA y Gendarmería Nacional Argentina (Centro Asistencial Buei Aires – Edificio Centinela), constituye una herramienta de fortalecimiento de los vínculos entre la O Social y la Fuerza de Seguridad, con el objeto que los afiliados adheridos al IOSFA accedan a los servici de que dicho Prestador posee.

Corresponde señalar que el proyecto presentado, resulta ser similar al modelo del entonces Conve suscripto entre IOSFA y el HMC, en lo concerniente a la forma en que se encuentra redactado y ordena secuencialmente de la misma manera.

Al respecto, debe aclararse que el Convenio IOSFA-HMC, fue suscripto con anterioridad al dictado de RESFC-2018-19-APN-D#IOSFA, por la que se aprobó los Modelos de Contratos Prestacionales, en la q se categoriza tres tipos de contratos, Prestadores Individuales, Red de Prestadores e Institucionales.

En el particular, esta Unidad consideró conveniente equiparar el Convenio bajo análisis con el mod aprobado para "Contratos con Prestadores Institucionales".

A los efectos del análisis correspondiente, es necesario advertir la necesidad de intervención de diferen Gerencias y Subgerencias de esta Obra Social, a los fines de realizar el estudio íntegro sobre cuestiones q atañen a sus competencias.

Cabe señalar que al tratarse de un convenio único y específico entre IOSFA y Gendarmería Nacional, e debe ser adaptado al contrato modelo con prestadores Institucionales, aprobado por IOSFA.

Todas las áreas involucradas deberán emitir opinión, con carácter previo al análisis de esta UAI, so dichas cuestiones que involucran sus competencias y se encuentran contempladas en las etapas de ejecuci del convenio en análisis.

A continuación, se detallan las siguientes observaciones y recomendaciones.

5. Observaciones y Recomendaciones.

1- Legitimación para la firma del convenio – Atento al encabezado del proyecto Convenio IOSF GENDARMERIA, el Sr Gerardo José Otero, Director Nacional de Gendarmería, nombrado mediai Decreto 6/2016, es el responsable para la firma del presente. Por lo cual, se estima conveniente que mencionado se comprometa a responder por la ejecución y consecuencias del presente Convenio.

2- Plazo - Si bien el Convenio en su punto 2.1º "PLAZO", establece un plazo de duración de 12 me consecutivos, el mismo no se adecua al plazo de vigencia dispuesto en la cláusula Vigesimoctava*1 (modelo Contrato IOSFA con Prestadores Institucionales.

Recomendación: Adecuar el punto 2.1 "PLAZO" del convenio, a la cláusula Vigesimoctava del Modelo Contrato IOSFA con Prestadores Institucionales.

3- Condiciones de Pago- facturación e impugnaciones - La redacción de las cláusulas 3.4 a 3.7 no resi ser clara ni ordenada para su interpretación, debe ser detallada y descriptiva, a los fines de ev confusiones en su interpretación. Por este motivo se sugiere implementar el formato utilizado en el Mode de Contrato IOSFA con Prestadores Institucionales, cláusulas novena, décima y undécima,*2 sin modifi el contenido dispuesto en el Convenio bajo análisis.

Asimismo, el Punto 3.3 del convenio establece la facultad del IOSFA de efectuar auditorías al Prestado que éste tiene la obligación de permitir el ingreso del personal del IOSFA. Dicha cláusula deberá s eliminada de estos apartados e incluida en una cláusula específicamente referida al control, conforme a cláusula Decimoquinta*3 del modelo de Contrato IOSFA con Prestadores Institucionales.

Recomendación: Adecuar la Redacción de los Puntos 3.4 a 3.7 conforme al formato establecido en Contrato IOSFA con Prestadores Institucionales sin modificar el contenido del Convenio, e incorporai apartado de Auditorías de control a una cláusula especifica del mismo.

4- Responsabilidad del prestador- El apartado Nº 7 "PERSONAL" presenta una redacción poco prec para describir la responsabilidad exclusiva del prestador y excluyente del IOSFA.

Si bien en la redacción de éste se entienden que las responsabilidades exclusivas son del "PRESTADOI es necesario que su redacción sea clara y concreta a los fines de lograr una interpretación unívoca, por expuesto se aconseja tomar el modelo de Contrato IOSFA con Prestadores Institucionales, en cuya cláusi Decimonovena*4 identifica con claridad la responsabilidad del prestador.

Recomendación: Aplicar al Convenio, una cláusula específica de responsabilidad conforme a lo estableci en el modelo de Contrato IOSFA con prestadores Institucionales.

5- PERMISIONARIOS – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESION PARCIAL TOTAL DEL CONVENIO – En el Punto 9 se determina la prohibición de contratación o subcontratac y/o cesión parcial o total del Convenio, por lo cual, se deberá suprimir la cláusula 7.5 y cualquier cláusula, que haga mención sobre los permisionarios, en virtud de lo establecido en el Punto mencionad el cual restringe de forma total la contratación de los mismos. Asimismo corresponde aclarar que no permitirá la tercerización de ningún servicio permisionario, sin previa consulta al IOSFA.

Recomendación: Suprimir del convenio toda cláusula referida a los permisionarios ya que la única cláusu valida es la establecida en el Punto 9 del convenio, la cual establece de manera expresa la prohibición contratación con todo tipo de permisionarios, servicios contratados, subcontratistas, etc.

6- Sanciones - Si bien el Convenio en su Punto 12 "Tipificación de faltas" refiere a las diferentes categor de Faltas, identificándolas como Leves, Graves y Gravísimas, en su anexo III se incluye el detalle de ca una de ellas. No obstante, es necesario señalar que el Convenio deberá incluir en este apartado, apercibimientos y multas que aplicará el IOSFA, conforme al modelo de Contrato IOSFA con Prestado Institucionales, cláusula decimotercera *5

Recomendación: Adecuar el punto 12 del convenio a lo establecido en la cláusula decimotercera Modelo de Contrato IOSFA con Prestadores Institucionales.

7- Solución de Disputas y Controversias – El convenio en su Punto 13 establece un procedimiento para caso que existan diferencias en la interpretación del convenio. En el mismo se designa a un representa en la etapa I, que no corresponde con el organigrama vigente del IOSFA, ya que la Unidad de Control Gasto Sanitario Regional no se encuentra dentro de la estructura organizativa del ente, conforme surge de Resolución IOSFA N° 05/2019. Asimismo se advierte la necesidad de incorporar al cuadro previsto en punto 13, una gerencia o representante designado por el PRESTADOR que presente la idoneidad necesa para el análisis de las controversias y forme parte de la estructura Orgánica de Gendarmería.

Recomendación: Adecuar el cuadro previsto en el punto 13 del Convenio, con representantes o gerencias ambas partes idóneas para el fin en cuestión.

8- Registro Único de Prestadores - El convenio sub-examine deberá incorporar en su redacción la cláusu pertinente a la inscripción en el Registro Único de Prestadores (RUP), tal como establece la Cláus Vigesimoquinta*6 del Contrato IOSFA Prestadores Institucionales IOSFA, previa firma del mismo, prestador deberá haber cumplimentado con todos los requisitos exigidos en dicho Registro.

Recomendación: El prestador deberá cumplimentar con todos los requisitos exigidos en el Registro ún de Prestadores (RUP) y crear una cláusula en el Convenio mencionando este Registro tal como lo establ la cláusula Vigesimoquinta del modelo de Contrato IOSFA con Prestadores Institucionales.

9- Responsabilidad – Seguro de Mala Praxis - En el Punto 14 del Convenio IOSFA- GENDARMER establece que "se compromete a contratar un seguro por mala praxis médica obligándose a denunc oportunamente la Compañía de Seguros seleccionada". Corresponde que al momento de suscribir contrato el prestador tenga constituido un seguro por mala praxis. Se deberá acreditar que dicho seguro responsabilidad civil, se encuentre vinculado a las prestaciones que brinda, incluyendo responsabilid contractual y extracontractual conforme lo establecido en la cláusula Vigesimoséptima*7 del modelo Contrato de Prestadores Institucionales IOSFA.

Recomendación: El prestador deberá contratar un seguro, previamente a la suscripción del Convenio, a fines de que en este ya estén incorporados los datos del seguro, conforme lo establece la cláusula.

10- Habilitaciones - Si bien el convenio en su punto 15.4 "DECLARACIONES" menciona que PRESTADOR posee las habilitaciones necesarias para brindar los servicios pactados, es necesario que adjunte al convenio una declaración jurada, exponiendo las habilitaciones propias de cada uno de

servicios, como así también la posterior presentación de la documentación respaldatoria, a los efectos verificar la legalidad del mismo. No obstante, es necesario aclarar que la presentación de dicha Declaraci Jurada, NO EXIME al Prestador de cumplimentar con todos los requisitos exigidos en el Registro Único Prestadores (RUP), a saber, su inscripción, presentación de la declaración jurada, y la documentac necesaria para el registro.

Recomendación: Se recomienda agregar en los anexos del Convenio bajo análisis, una declaración jura por parte del prestador, donde afirme que posee en su poder todas las habilitaciones necesarias para brinc las prestaciones a los afiliados IOSFA, no obstante ello, deberá haber cumplimentado su registro en RUP.

6. Conclusión.

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que el Proyecto de Convenio no adecúa al modelo de contrato prestacional, aprobado por RESFC-2018-19-APN-D#IOSFA. Se acons cumplir con las observaciones y recomendaciones señaladas precedentemente y remitir dicho convenic todas las Áreas de la Obra Social involucradas en su análisis, para posteriormente dar intervención a e UAI.

1 * VIGESIMOCTAVA: Este contrato regirá por el término de DOS (02) años, contados a partir de firma, pactándose su renovación por un período de UN (1) año, previa conformidad del PRESTADC todo ello, de no ser denunciado, total o parcialmente, por cualquiera de las partes, con una antelación TREINTA (30) días corridos del respectivo vencimiento, mediante un medio expreso y fehaciente.; perjuicio de lo pactado, cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá, rescindir unilateralmente sin expresión de causa, el presente contrato, preavisando en forma expresa y fehaciente a la otra, con u anticipación no menor de TREINTA (30) días corridos. El ejercicio de esta facultad no dará luga indemnización alguna. Debiendo continuar en vigencia las obligaciones de las partes, hasta la resoluci definitiva del presente. Todo sin perjuicio de las causales de resolución que pudieran derivar co consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que emergen del presente contrato. En prueba conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman DOS (02) ejemplares de un mismo teno a un sólo efecto en la ciudad y fecha precitadas.----
2 * NOVENA: El PRESTADOR tendrá un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, contados des la fecha en la que brindó cada prestación, para presentar ante el IOSFA la facturación correspondier transcurrido dicho plazo, la facturación será rechazada de pleno derecho. Las facturaciones de prestaciones serán acompañadas de las órdenes correspondientes, junto con la planilla de registro afiliados, por duplicado o triplicado -según requerimiento de IOSFA-, sin enmiendas ni tachadura correctamente foliadas. El IOSFA entregará una constancia, al recibir la facturación remitida, la que s acreditará su recepción, pero no significará la aceptación de los importes, ni la conformidad sobr contenido de la documentación recibida.DÉCIMA: El plazo de pago para la cancelación de las facturas p parte del IOSFA, será a los SESENTA (60) días corridos desde su ingreso fehaciente al IOSFA, y abonará mediante el sistema de pago que proponga el IOSFA. La observación parcial de lo facturado, d lugar a la no rendición del referido ítem y no de todo lo involucrado en la liquidación. Si fuera observa cuestionado o impugnado alguno de los rubros componentes de la facturación, se procederá conforme estipulado en la cláusula Undécima. Las facturas entregadas por el prestador deberán contener aclaración firma y número de Documento de Identidad del firmante, debiendo cumplir los requisitos sobre registraci y facturación, establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.). UNDÉCIM Desde la presentación efectiva de la facturación ante el IOSFA, el Instituto tendrá un plazo de SESEN (60) días corridos para expedirse acerca de la existencia de observaciones (ya sean, contradicciones con

Normas de Trabajo Administrativas - Contables y Técnicas del IOSFA o errores en las facturaciones documentación incompleta, ilegible, no pertinente, mal nomenclada, etc.); deberá notificar fehacientemente al PRESTADOR dentro del mismo plazo de SESENTA (60) días corridos, la existencia dichas observaciones y su detalle, para que tome conocimiento y, en su caso, dé la solución al problema; obstante, el IOSFA efectuará el débito parcial de los ítems observados en la facturación cuestionada y no todo lo involucrado en la liquidación.- Pasados los TREINTA (30) días corridos de notificadas observaciones o impugnaciones efectuadas por el IOSFA, sin que el PRESTADOR se pronuncie contrar los débitos se darán por aceptados. -El PRESTADOR presentará, una vez salvadas las observacione impugnaciones, la re facturación para su pago, dentro de los plazos convenidos, que se contarán a partir la nueva presentación. Dicha refacturación deberá ser presentada por separado de la facturación habitu aclarando las causas y efectuando la incorporación solo de los débitos observados, consignando referencia de la factura originalmente observada. Asimismo, si de la refacturación surge que no se h subsanado los errores señalados, los débitos se considerarán definitivos.- Si los débitos fueran subsanados enmendados, el IOSFA efectuará el pago de esos débitos, a los SESENTA (60) días corridos, contado partir de la presentación de la refacturación.-*3 DECIMOQUINTA: El PRESTADOR faculta expresamen al IOSFA a realizarle auditorías por sus prestaciones. Ello, a los fines específicos que correspondan cuando el IOSFA, a su solo juicio, lo estime conveniente- (sin excepción de causa, y en el momento que aprecie oportuno), por los representantes que éste designe al respecto, quienes procurarán no impedi normal desenvolvimiento del auditado. Dicho derecho del IOSFA no podrá ser obstruido en su ejercicio p parte del PRESTADOR, por ningún motivo. Su obstaculización ó impedimento constituirá causa suficien de rescisión contractual automática del presente. Esta rescisión producirá sus efectos desde la fecha de notificación fehaciente al PRESTADOR y además, no hará surgir en su favor reclamo alguno.-

3

4 * DECIMONOVENA: El PRESTADOR asume exclusiva y excluyente responsabilidad -sin derech reembolso, compensación o resarcimiento alguno por los hechos dañosos de cualquier naturaleza q puedan derivársele de sus dependientes, a terceros, afiliados al IOSFA o a los bienes de todos ellos ó IOSFA, por la actividad que, conforme a la cláusula Primera, desarrolla el PRESTADOR.-

5 * DECIMOTERCERA: Los incumplimientos del presente contrato, por parte del PRESTADO generarán APERCIBIMIENTOS o, en su defecto, MULTAS que se debitarán sobre el importe factura correspondiente al mes inmediato anterior de ocurrido dicho evento. Cuando el incumplimiento PRESTADOR origine una "Falta Leve", el PRESTADOR recibirá un "Apercibimiento"; a la quinta "Fa Leve" el IOSFA podrá aplicarle una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto que el IOSFA hubiere pagado al PRESTADOR, en el mes inmediato anterior a la aplicación de la penalidad. Por ca "Falta Grave" el IOSFA debitará el ocho por ciento (8%); a la tercera "Falta Grave" el IOSFA podrá op por la rescisión contractual con causa. El IOSFA debitará las multas del importe que tenga para pagar PRESTADOR. Si el PRESTADOR incurriera en una "Falta Gravísima", dará lugar al IOSFA a la rescisi del contrato. La calificación de las faltas, surge del ANEXO III del presente Contrato. La totalidad de multas que el IOSFA puede aplicar al PRESTADOR por todo concepto, no podrán exceder el ocho p ciento (8%) del promedio de las sumas pagadas por el IOSFA al PRESTADOR en los últimos tres meses. El pago de las multas, no lo exime de pagar los daños y perjuicios causados al IOSFA y/o a beneficiarios.

6 VIGESIMOQUINTA: El PRESTADOR será registrado por medio de un Código Único de Prestac (CUP), definitivo o provisorio, según sea el caso, otorgado por el IOSFA, por haber cumplido con normas y trámites de inscripción ante las autoridades indicadas en el Procedimiento de administraci gestión e inscripción en el registro Único de Prestadores del IOSFA. Este contrato podrá ser revocado, p parte del IOSFA, si surgieran inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos, con posterioridad a presentación de la documentación que avala el CUP definitivo o en la tramitación para su obtención.

7 * VIGESIMOSÉPTIMA: Se deja constancia que el IOSFA se encuentra exento de toda responsabilid originada en Mala Praxis, en la que eventualmente pudieran incurrir el PRESTADOR o sus profesional en la prestación del servicio. El PRESTADOR acredita en este acto que se encuentra asegurado responsabilidad civil, vinculada a las prestaciones que brinda, incluyendo la cobertura de responsabilidad contractual y extracontractual, con cobertura – entre otros- de los daños por mala praxis, la Compañía de Seguros....., bajo póliza N° ..... con vencimiento en fecha..... Dicha Póliza deberá estar permanentemente actualizada bajo responsabilidad del PRESTADOR.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30716117584
Date: 2018.07.15 10:44:33 -03'00'

Pablo Leandro Lestingi
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30716117584
Date: 2018.07.15 10:44:34 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Memorándum

Número: ME-2019-71902831-APN-UAI#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Agosto de 2019

Referencia: Inventario por Transferencia al IOSFA de Activos y Pasivos Hotel Ushuaia

Producido por la Repartición: UAI#IOSFA

A: Tomás Chavich (GG#IOSFA),

Con Copia A: Ricardo Alberto Brusco (UAI#IOSFA),

De mi mayor consideración:

Remito a Ud. Inventario por Transferencia de Activos y Pasivos del Hotel Ushuaia en carpeta de 206 fojas, agregado acta de finalización de 8 fojas, en sobre cerrado, realizado por los veedores de esta U.A.I en cumplimiento a lo dispuesto por la RESOL-359-E/2016-APN-MD y lo ordenado por ME2019-38912317-APN-GG#IOSFA, entre los días 07 y 09 de agosto del corriente año.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.12 13:40:30 -03'00'

Pablo Leandro Lestingi
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.12 13:40:31 -03'00'